



CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS PROCESO N° MCS-GADPRV-2024-00001

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representada por el señor Richar Orley Solórzano Obando, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor Joao Kevin Chilinguina Martínez, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en el artículo 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía **MCS-GADPRV-2024-00001** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.3. Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dispone en su parte pertinente que: **“(..)-Contrataciones de Menor Cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las**



contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(...)”.

1.4. Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo del 2009, se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP); norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones.

1.5. Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, se emitió la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).

1.6. Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), establece que: “(...)Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

1.6. Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), nos dice: “[...] Los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado [...].”

1.7. Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica para



todos los procedimientos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.

1.8. Que, mediante **Resolución Externa N° RE-SERCOP-2016-000072** de fecha 31 de agosto de 2016, es expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo inciso tercero del artículo 12 de la Codificación ibidem, señala: “(...)Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento (...).”

1.9. Que, el Capítulo IV del Título V de la Codificación antes referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de **MENOR CUANTÍA**.

1.10. Que, el artículo 325 de la Codificación antes referida, establece que: “(...) Art. 325.- Adjudicación y notificación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará el contrato mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado no podrá adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los términos básicos del requerimiento o los pliegos, ni a quienes se encuentren incurso en inhabilidades para contratar. (...)”.

1.11. Que, mediante **Resolución de Inicio N° GADPRV-MCS-01-2024** de fecha 30 de enero del 2024, el señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, resolvió Art. 1.- **AUTORIZAR** el



inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con código N° MCS-GADPRV-2024-00001 para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”** con un plazo de entrega de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) DÍAS** contados a partir de la fecha de firma del contrato.

1.12. Que, mediante sumilla inserta en la Resolución Ejecutiva N° **R-EJC-MCS-GADPRV-01-2024** de fecha 26 de enero de 2024, el señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, dispone proceder de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes con la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.13. Que, con fecha 02 de enero de 2024, el señor Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Tesorero del GAD Parroquial de Viche entrega para su aprobación el Estudio de Mercado correspondiente para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”** al señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche.

1.14. Que, mediante Certificación Catálogo Electrónico N° CCE-GADPRV-MCS-01-2024 de fecha 09 de enero de 2024, el señor Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Encargado de Compras Públicas, informa que los servicios requeridos en la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”** no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

1.15. Que, mediante sumilla inserta en la Resolución Ejecutiva N° R-EJC-MCS-GADPRV-01-2024 de fecha 26 de enero de 2024, el señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, dispone **“CONTRATACIÓN DE LOS**



SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”.

1.16. Que, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE” se cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 21 de diciembre del 2023 con cargo a la partida presupuestaria: N° 73.06.06 denominada “HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS” por un monto de USD \$ 20.000,00 (VEINTE MIL CON 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.17. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023 se procedió con la Verificación de Plan Anual de Contrataciones 2024 previo inicio de procedimiento, por parte del encargado de compras públicas el mismo que, informa que de la revisión conforme la normativa legal pertinente; se evidencia que la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE” SI se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del 2024.

1.18. Que, mediante Memorándum de fecha 30 de enero del 2024, el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, entrega los Pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con código N° MCS-GADPRV-2024-00001 para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE” para la revisión conforme las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General (RGLOSNCP), la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa secundaria de la materia.

1.19. Que, mediante **Acta N° 001- GADPRV-MCS-01-2024** de fecha 2 de febrero del 2024, el señor Ing. Marco Antonio Reyes, Delegado de la Máxima Autoridad del GAD



Parroquial Rural de Viche evidencia que NO existieron preguntas efectuadas al proceso de contratación signado con código N° **MCS-GADPRV-2024-00001** para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”**.

1.20. Que, mediante Acta N° **CE- MCS-GADPRV-2024-00001** de fecha 7 de febrero del 2024, el señor Ing. Marco Antonio Reyes, Delegado de la Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural de Viche, conoció y resolvió sobre el requerimiento de convalidación de errores de la(s) oferta(s) presentada(s) en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).

1.21. Que, Luego del procedimiento correspondiente, el señor Richar Orley Solórzano Obando en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución N° **MCS-GADPRV-2024-00001** del día miércoles catorce (14) de febrero de 2024, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”** al oferente **CHILQUINGA MARTÍNEZ JOAO KEVIN**, con **R.U.C. N° 0850083585001**, por el valor **USD 19.000,00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de



servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. *(De ser el caso)*.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de *(dependencia a la que le corresponde certificar)*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a proveer los servicios requeridos para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS VULNERABLES Y ADULTOS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA VICHE”** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la Parroquia Viche, del Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 19.000,00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Mensual)	Precio Total (6 meses)
1	962200561	Bonificación de dos promotores para visitas domiciliarias	u	2	500,00	6.000,00
2	962200561	Bonificación de un fisioterapeuta	u	1	600,00	3.600,00
3	962200561	Gestión para la Dotación de ayudas técnicas a personas con discapacidad que necesiten	u	6	100,00	600,00
4	962200561	Gestión para la Realización de campañas de asistencia médica y oftalmológica	u	6	100,00	600,00
5	962200561	Realización de taller coyuntural de sensibilización con las familias de los Adultos Mayores sobre derechos y fortalecimiento comunitario a los adultos mayores	u	1	500,00	500,00
6	962200561	Realización de taller de nutrición y alimentación sana a los adultos mayores	u	1	500,00	500,00
7	962200561	Realización de taller de manualidades	u	1	500,00	500,00
8	962200561	Día de las personas con discapacidad	u	1	1.500,00	1.500,00



9	962200561	Realización de actividades de Motricidad mediante actividades de bailo -terapia	u	6	200,00	1.200,00
10	962200561	Realización de Colonias Navideños	u	1	2.000,00	2.000,00
11	962200561	Material Didáctico y Lúdico	u	1	1.000,00	1.000,00
12	962200561	Adquisición de Indumentarias (Chalecos, gorras, camisas) para el personal que participe en el proyecto	u	1	1.000,00	1.000,00
TOTAL (\$)						19.000,00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: \$ 19.000.00 (DIECINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por concepto de los servicios antes descritos un pago único contra entrega una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción correspondiente, presentación de factura e informes de ejecución legalmente aprobados por el administrador del contrato, por un valor de USD 19.000,00 (DIECINUEVE MIL CON 0/100), dólares de los Estados Unidos de América, más IVA. Única y exclusivamente en la cuenta que presentase el CONTRATISTA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(no se rendirán garantías)* por ser contra entrega de los servicios.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 180 (Ciento Ochenta) días, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa correspondiente al 1 por 1.000 del valor del contrato. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Conforme el Art. 267.- Sistema de reajuste de precios.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios a que se refiere la Ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios que a continuación se detalla. En consecuencia, aquellos contratos, cuya forma de pago no corresponda al sistema de precios unitarios no se sujetarán al mismo.

Nota: (En este contrato no habrá reajuste de precios).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa la Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rógel (VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE / COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la



Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé Parroquia Viche.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE: Viche Viejo Av. Principal Simón Plata Torres
Teléfonos: 062488035.
Correo: gadviche2014@hotmail.com

El CONTRATISTA: Parroquia Viche Vía a Quinindé.
Teléfono: 0939277823
Mail: kevinchilinga3@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en ella Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo



convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Viche a los 15 días del mes de febrero de 2023.

SR. RICAR ORLEY SOLÓRZANO OBANDO
PRESIDENTE DEL GADPR DE VICHE
LA CONTRATANTE

SR. JOAO KEVIN CHILQUINGA MARTÍNEZ
C.I. 0850083585001
EL CONTRATISTA